

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente formado con motivo de los recursos de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados promovidos por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de las respuestas emitidas por la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El once de noviembre de dos mil dieciséis, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente el **SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, las solicitudes de acceso a la información pública, a las que se les asignó los números de expediente **00490/SF/IP/2016** y **00491/SF/IP/2016** mediante las cuales solicitó lo siguiente:

Solicitud 00490/SF/IP/2016

“Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto tintorería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedo el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transportación terrestre y/o aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013.” (Sic)

Solicitud 00491/SF/IP/2016

“Copias del oficio de solicitud de boletos de aviación para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias los boletos de aviación del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de aviación del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto tintorería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedo el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transportación terrestre y/o aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015.”(Sic)

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en el SAIMEX, se observa que el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información planteadas en los siguientes términos:

Solicitud 00490/SF/IP/2016

“Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación número 203041000-02545/2016, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.” (Sic)

Solicitud 00491/SF/IP/2016

“Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación número 203041000-2542/2016, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.” (Sic)

Adjuntando archivos electrónicos denominados **490 UAAG.pdf**, **UIPPE 490.pdf**, **491 UAAG.pdf** y **UIPPE 491.PDF** de los que se omite su inserción por ser del conocimiento de las partes.

III. Inconforme con las respuestas aludidas, fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, **EL RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión sujetos del presente estudio, los cuales fueron registrados en el SAIMEX y se les asignó los números de expediente 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016 en los que señaló como acto impugnado lo siguiente:

Recurso de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“Impugno la respuesta de la Secretaría de Finanzas a mi solicitud de información folio 00490/SF/IP/2016.” (Sic)

Recurso de revisión 03558/INFOEM/IP/RR/2016

“Impugno la respuesta de la Secretaría de Finanzas a la solicitud de información 00491/SF/IP/2016.” (Sic)

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

Recurso de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016

“La Secretaría de Finanzas niega acceso a la información a pesar de que cuenta con ella de acuerdo a sus atribuciones. Se le solicitó información de la gira del gobernador Eruviel Ávila a Roma y el Vaticano de mayo de 2013 y me fue negada. La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la Unidad de Apoyo a la Administración General la cual es la responsable de organizar las giras a través de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad. El artículo 39 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General dice: “La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría (de Finanzas) encargada de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado (...) responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades (...)”; en el artículo 40 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General fracción I se establece: “Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General I. Planear, programar y organizar la giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, y cuando así proceda, la de los titulares de las dependencias que lo soliciten”. Además de la Unidad de Apoyo a la Administración General depende la Coordinación de Administración y que de acuerdo al citado manual tiene como objetivo “coordinar y programar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requiera el titular del Ejecutivo Estatal y las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General para la ejecución de sus funciones (...)”.” (Sic)

Recurso de revisión 03558/INFOEM/IP/RR/2016

“La Secretaría de Finanzas niega acceso a la información a pesar de que cuenta con ella de acuerdo a sus atribuciones. Se le solicitó información de la gira del gobernador Eruviel Ávila

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

a Francia en junio y julio de 2015 y me fue negada. La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la Unidad de Apoyo a la Administración General la cual es la responsable de organizar las giras a través de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad. El artículo 39 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General dice: "La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría (de Finanzas) encargada de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado (...) responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades (...)" ; en el artículo 40 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General fracción I se establece: "Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General I. Planear, programar y organizar la giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, y cuando así proceda, la de los titulares de las dependencias que lo soliciten". Además de la Unidad de Apoyo a la Administración General depende la Coordinación de Administración y que de acuerdo al citado manual tiene como objetivo "coordinar y programar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requiera el titular del Ejecutivo Estatal y las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General para la ejecución de sus funciones (...)" ." (Sic)

IV. El uno de diciembre de dos mil dieciséis, los recursos de que se trata se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó el recurso de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 a través del SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR y el recurso número 03558/INFOEM/IP/RR/2016 al Comisionado JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ respectivamente a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

V. El siete de diciembre de dos mil dieciséis, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite de los referidos recursos de revisión, así como la integración de los expedientes respectivos, mismos que fueron puestos a disposición de las

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera o exhibieran el informe justificado, según fuera el caso.

Por economía procesal y con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el Pleno de este Instituto, de conformidad en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, determinó acumular los recursos de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016, acordando su resolución por parte de la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**.

VI. Conforme a las constancias del **SAIMEX** se desprende que dentro del término concedido a las partes, **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, rindió sus informes justificados, mediante los cuales confirma sus respuestas en los dos casos, adjuntando en ambos recursos, los oficios suscritos por el Coordinador Administrativo de la Unidad de Apoyo a la Administración General, mismos que se hicieron del conocimiento del **RECURRENTE**, y de los cuales se desprende que amplía en los mismos términos las respuestas otorgadas a las solicitudes de acceso a la información pública, por lo que por economía procesal solo se inserta uno de los oficios, como a continuación se observa:

Recurso de revisión:

03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio no. 20361A000/2237/2016
Toluca de Lerdo, México,
a 07 de diciembre de 2016

ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

URGENTE

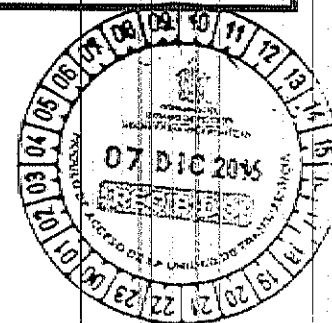
En referencia al oficio número 203041000-2601/2016, de fecha 01 de diciembre del presente, y con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en relación al Recurso de Revisión número 03557/INFOEM/IP/RR/2016, recaído a la solicitud de información pública 00490/SF/IP/2016, me permito enunciar al respecto, que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia en comento, el Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo (...). Con base en el artículo anteriormente citado, y los demás principios enunciados en la Ley en comento, la respuesta que se proporcionó a la solicitud de información pública 00490/SF/IP/2016, mediante oficio número 20361A000/2184/2016, de fecha 28 de esta *unidad administrativa* no cuenta con registro de viáticos noviembre de 2016, fue la siguiente: "me permito informarle que esta *unidad administrativa* no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedaje y boletos de avión, y demás solicitados por el *peticionario*, de las Giras de Trabajo del Gobernador Enrique Ávila Villegas"; toda vez que, efectivamente, después de una búsqueda exhaustiva de información, esta *unidad administrativa* no cuenta con la misma. Es en este tenor, que me permito citar el artículo 4 de la Ley en consulta, que enuncia en su párrafo segundo que "toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información", por lo que, contrario a lo que señala el *peticionado* como razones o motivos de la inconformidad, esta *unidad administrativa* no está obligada a proporcionar información de la cual no se cuenta con registro. Toda vez que el titular del ejecutivo estatal paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las Giras de Trabajo.

por lo que, contrario a lo que señala el *peticionado* como razones o motivos de la inconformidad, esta *unidad administrativa* no está obligada a proporcionar información de la cual no se cuenta con registro. Toda vez que el titular del ejecutivo estatal paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las Giras de Trabajo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ BARBEYTO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es de precisar que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, los informes justificados fueron puestos a la vista del **RECURRENTE** mediante el Acuerdo correspondiente.

Por su parte **EL RECURRENTE**, en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, realizó las mismas manifestaciones en los recursos de revisión que nos ocupan, tal y como se observa a continuación:

—
SAIIMEX
Presente

En relación a mi solicitud de información folio 00490/SF/IP/2016 a la Secretaría de Finanzas y el Recurso de Revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 sobre los detalles de la gira del gobernador Eruviel Ávila a Roma y el Vaticano en mayo de 2013, expongo que la dependencia me negó la información con el argumento de que "no cuenta con registro de viáticos, correspondientes a comidas, hospedaje y boletos de avión", a pesar de ser secretaria responsable de la logística.

La Secretaría de Finanzas cuenta con la Unidad de Apoyo a la Administración General, la que a su vez tiene a su mando la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México y el Manual de Organización la Unidad de Apoyo a la Administración General.

En la Gaceta de Gobierno No. 64 del 1 de octubre de 2008 se publicó el Manual de Organización la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas que en el apartado VII reconoce la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad, la Coordinación de Agenda y la Subcoordinación de Protocolo Internacional.

En el citado documento se establece que la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad tiene el objetivo de "planear, programar y organizar las giras de trabajo, así como las acciones de logística y seguridad necesarias para la realización de los actos y eventos" del titular del ejecutivo estatal.

De la Coordinación de Agenda establece que su objetivo es "planear y supervisar las actividades que el titular del Ejecutivo apruebe incorporar en su agenda de trabajo", por lo que la Secretaría de Finanzas participó en la planeación de la citada gira a Francia.

De la Subcoordinación de Protocolo Internacional señala que sus funciones son "planear y organizar los viajes al exterior del titular del Ejecutivo Estatal"

En la Gaceta de Gobierno del 24 de junio de 2016 se publicó nuevamente el Manual de Organización la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas donde se establecen los objetivos y funciones, así como el organigrama.

Aquí se establece que la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas tiene el objetivo de "proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía, así como coordinar la información política estratégica, y disponer lo necesario para salvaguardar la integridad física de los participantes en los eventos y actos en los que asista el titular del Ejecutivo Estatal y coadyuvar en las relaciones diplomáticas del Gobierno del Estado de México con agencias y organismos internacionales".

De la Coordinación de Administración establece que su objetivo es "planear y coordinar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros que requieren las unidades administrativas que conforman la Gubernatura y la Unidad de Apoyo a la Administración General".

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Reconoce que Coordinación de Giras, Logística y Seguridad tiene la obligación de “planear, dirigir y coordinar las giras de trabajo, así como controlar las acciones de logística y seguridad, necesarias para la realización de los actos y eventos del titular del Ejecutivo Estatal, supervisando su adecuado desarrollo”.

Describe las funciones de la Coordinación de Agenda y de la Coordinación de Asuntos Internacionales que entre sus funciones de este último tiene “fungir como enlace del Gobierno del Estado de México ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y ante las representaciones diplomáticas mexicanas acreditadas en el exterior”.

De la subcoordinación de Asuntos Internacionales establece que tiene como funciones “Planear, organizar y coordinar las visitas oficiales al extranjero del C. Gobernador y de la/el titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales, así como elaborar los informes correspondientes de las mismas” y “concertar las entrevistas nacionales e internacionales del C. Gobernador y la/el titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales, para tratar asuntos de carácter internacional”.

En el Manual de Organización la Unidad de Apoyo a la Administración General queda claro que la Secretaría de Finanzas es la responsable planear y coordinar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de las giras del gobernador, por lo que no puede argumentar que no cuenta con registro de viáticos, correspondientes a comidas, hospedaje y boletos de avión”.

Esto es lo que deseo argumentar.



VIII. Una vez analizado el estado procesal que guardan los expedientes, el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente acordó los cierres de instrucción, así como la remisión de los mismos a efecto de ser resueltos, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV; 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló las solicitudes de información pública números **00490/SF/IP/2016** y **00491/SF/IP/2016** ante el **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Justificación de la Acumulación de los recursos. De las constancias que obran en los expedientes, se advierte que los recursos de revisión **03557/INFOEM/IP/RR/2016** y **03558/INFOEM/IP/RR/2016**, se observa que fueron presentados por el mismo **RECURRENTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**, aunado a que resulta conveniente su trámite de forma unificada para evitar la emisión de resoluciones contradictorias, en virtud de que la información solicitada se relaciona con los viáticos del C. Gobernador Eruviel Ávila Villegas a dos giras de trabajo, por lo que fue procedente que este Órgano Garante decretara su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios*

“Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”

(Énfasis añadido)

De lo dispuesto en la normativa anterior, dicha acumulación procede cuando:

- El solicitante y la información referida sean las mismas;
- Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado, aunque se trate de solicitudes diversas; y
- Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos.

De esta suerte, tal y como se mencionó anteriormente, los recursos de revisión que nos ocupan fueron interpuestos por el mismo RECURRENTE ante el mismo SUJETO OBLIGADO, además de que si bien la información solicitada no es la misma, resulta conveniente su resolución conjunta por tratarse de solicitudes de información relacionadas con los viáticos del C. Gobernador Eruviel Ávila Villegas a dos giras de trabajo.

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bajo este orden de ideas, se acordó procedente la acumulación de los recursos de revisión señalados al rubro de la presente resolución, lo anterior, con el fin de no emitir resoluciones contradictorias entre sí, en caso de resolverlos en forma separada.

CUARTO. Oportunidad y Procedibilidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de las respuestas impugnadas, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó las respuestas a la solicitud de información pública el día **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **treinta de noviembre al veinte de diciembre de dos mil dieciséis**, sin contemplar en el cómputo los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de conformidad al calendario institucional publicado en la gaceta del gobierno del Estado de México, el diecisiete de diciembre del dos mil quince.

Por lo que si los recursos que nos ocupan fueron presentados el **uno de diciembre de dos mil dieciséis**, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Se procede al estudio de la causal de sobreseimiento que se actualiza en este asunto.

En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

Luego, conforme a la transcripción que antecede se advierte como causales de sobreseimiento una vez admitido el recurso de revisión, **EL SUJETO OBLIGADO**, el recurso de revisión por cualquier motivo quede sin materia el mismo. En esa tesitura, el presente recurso de revisión se adecúa a dicha hipótesis normativa de conformidad con lo siguiente:

En primer término debemos recordar que las solicitudes de información planteadas por **EL RECURRENTE**, consistieron en:

Solicitud 00490/SF/IP/2016

“Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto tintorería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedo el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transportación terrestre y/o aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013.” (Sic)

Solicitud 00491/SF/IP/2016

“Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto tintorería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedo el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transportación terrestre y/o

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016
 acumulados
 Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015.”(Sic)

Asimismo, tenemos que EL SUJETO OBLIGADO manifestó en sus respuestas que:



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Oficio no. 20361A0000/2184/2016
 Toluca de Lerdo, México,
 a 28 de noviembre de 2016

**ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA,
 JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,
 Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 P R E S E N T E**

URGENTE

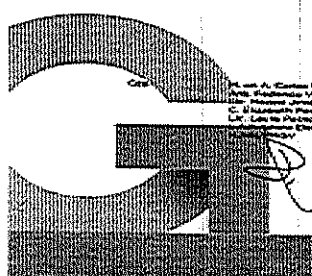
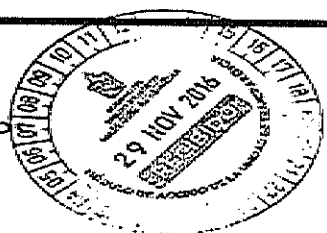
En referencia al oficio 203041000-2455/2016, de fecha 11 de noviembre del presente, mediante el cual se solicita dar respuesta a la solicitud de información pública número 00490/SF/IP/2016, en la que se requiere lo siguiente:

“Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto biferretería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fijo y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transporte terrestre y/o aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013?” (sic)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXIX; 59 fracciones I, II y III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informarle que esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedaje y boletos de avión, y demás solicitados por el peticionario, de las Giras de Trabajo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas.
 Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ BARBEYTO
 SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**



**SECRETARÍA DE FINANZAS
 UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Recurso de revisión:

03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Oficio no. 2036/A000/2185/2016
 Toluca de Lerdo, México,
 a 28 de noviembre de 2016

ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

URGENTE

En referencia al oficio 203041000-2456/2016, de fecha 11 de noviembre del presente, mediante el cual se solicita dar respuesta a la solicitud de información pública número 00491/SF/IP/2016, en la que se requiere lo siguiente:

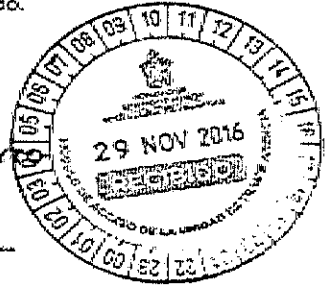
"Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transporte terrestre y/o taxi del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedó el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transporte terrestre y/o aéreo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de agua y/o bebidas no alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015" (sic)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXIX; 59 fracciones I, II y III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informarle que esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedaje y boletos de avión, y demás solicitados por el peticionario, de la Gira de Trabajo a Francia, del Gobernador Eruviel Ávila Villegas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ BARBEY
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



Dr. A. Carlos Daniel Acosta Rodríguez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Transparencia
 Lic. Ricardo NÚÑEZ GÓMEZ, jefe de la Unidad de Apoyo a la Información General
 Lic. Manuel Jiménez Pérez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Miembro del Comité de Transparencia
 Lic. Elizabeth Pérez Quiroz, Coordinadora General de Atención y Atención al Ciudadano del Comité de Transparencia
 Lic. Laura Dávila del Tránsito, Directora General del Sistema Estatal de Información y Miembro del Comité de Transparencia
 Lic. Laura María Pineda Sánchez, Coordinadora de la Secretaría de Finanzas y miembro del Comité de Transparencia
 Unidad 2016

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por su parte, EL RECURRENTE señaló como acto impugnado en los dos casos lo siguiente:

"Impugno la respuesta de la Secretaría de Finanzas a la solicitud de información 00491/SF/IP/2016."(sic)

y

"Impugno la respuesta de la Secretaría de Finanzas a mi solicitud de información folio 00490/SF/IP/2016."

Asimismo señaló como razones y motivos de inconformidad lo siguiente:

00491/SF/IP/2016:

"La Secretaría de Finanzas niega acceso a la información a pesar de que cuenta con ella de acuerdo a sus atribuciones. Se le solicitó información de la gira del gobernador Eruviel Ávila a Francia en junio y julio de 2015 y me fue negada. La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la Unidad de Apoyo a la Administración General la cual es la responsable de organizar las giras a través de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad. El artículo 39 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General dice: "La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría (de Finanzas) encargada de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado (...) responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades (...)" ; en el artículo 40 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General fracción I se establece: "Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General I. Planear, programar y organizar la giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, y cuando así proceda, la de los titulares de las dependencias que lo soliciten". Además de la Unidad de Apoyo a la Administración General depende la Coordinación de Administración y que de acuerdo al citado manual tiene como objetivo "coordinar y programar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requiera el

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

titular del Ejecutivo Estatal y las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General para la ejecución de sus funciones (...)".

00490/SF/IP/2016:

La Secretaría de Finanzas niega acceso a la información a pesar de que cuenta con ella de acuerdo a sus atribuciones. Se le solicitó información de la gira del gobernador Eruviel Ávila a Roma y el Vaticano de mayo de 2013 y me fue negada. La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la Unidad de Apoyo a la Administración General la cual es la responsable de organizar las giras a través de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad. El artículo 39 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General dice: "La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría (de Finanzas) encargada de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado (...) responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades (...)"; en el artículo 40 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General fracción I se establece: "Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General I. Planear, programar y organizar la giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, y cuando así proceda, la de los titulares de las dependencias que lo soliciten". Además de la Unidad de Apoyo a la Administración General depende la Coordinación de Administración y que de acuerdo al citado manual tiene como objetivo "coordinar y programar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requiera el titular del Ejecutivo Estatal y las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General para la ejecución de sus funciones (...)".

Por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** en sus informes justificados a los recursos de revisión que nos ocupan señaló lo siguiente:

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03558/INFOEM/IP/RR/2016
 acumulados
 Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Oficio no. 20361A000/2237/2016
 Toluca de Lerdo, México,
 a 07 de diciembre de 2016

ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

URGENTE

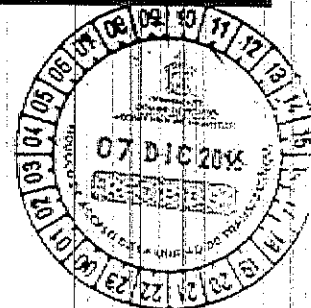
En referencia al oficio número 203041000-2601/2016, de fecha 01 de diciembre del presente, y con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en relación al Recurso de Revisión número 03557/INFOEM/IP/RR/2016, recaído a la solicitud de información pública 00490/SF/IP/2016, me permito enunciar al respecto, que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia en comento, el Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo (...). Con base en el artículo anteriormente citado, y los demás principios enunciados en la Ley en comento, la respuesta que se proporcionó a la solicitud de información pública 00490/SF/IP/2016, mediante oficio número 20361A000/2184/2016, de fecha 28 de esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos noviembre de 2016, fue la siguiente: "me permito informarle que esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedaje y boletos de avión, y demás solicitados por el peticionario, de las Giras de Trabajo del Gobernador Enrique Ávila Villegas"; toda vez que, efectivamente, después de una búsqueda exhaustiva de información, esta unidad administrativa no cuenta con la misma. Es en este tenor, que me permito citar el artículo 4 de la Ley en consulta, que enuncia en su párrafo segundo que "toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información" por lo que contrario a lo que señala el peticionario como motivo de la

inconformidad, esta unidad administrativa no está obligada a proporcionar información de la cual no se cuenta con registro. Toda vez que el titular del ejecutivo estatal paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las Giras de Trabajo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ BARBEYTO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



Cc: M. en A. Carlos Daniel Aparicio Rodríguez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Transparencia
 M. en A. Gerardo Vázquez Gómez, Jefe de la Unidad de Apoyo a la Administración General
 M. en A. José María Pérez Pardo, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Miembro del Comité de Transparencia
 M. en A. Sebastián Pérez Quiroz, Director General de Inspección y miembro del Comité de Transparencia
 M. en A. Fabrice Del Laitor, Director General del Sistema Estatal de Información y miembro del Comité de Transparencia
 M. en A. Laura Elena Riquelme Sánchez, Coordinadora Interna de la Secretaría de Finanzas y miembro del Comité de Transparencia

SECRETARÍA DE FINANZAS
 UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio no. 20361A000/2216/2016
 Toluca de Lerida, México,
 a 07 de diciembre de 2016

ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

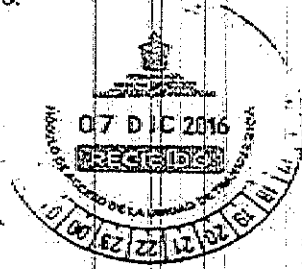
URGENTE

En referencia al oficio número 203041000-2602/2016, de fecha 01 de diciembre del presente, y con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en relación al Recurso de Revisión número 03558/INFOEM/IP/RR/2016, recaído a la solicitud de información pública 00491/SF/IP/2016, me permito enunciar al respecto, que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia en comento, el Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo (...). Con base en el artículo anteriormente citado, y los demás principios enunciados en la Ley en comento, la respuesta que se proporcionó a la solicitud de información pública 00491/SF/IP/2016, mediante oficio número 20361A000/2185/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, fue la siguiente: "esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedaje y boletos de avión, y demás solicitados por el peticionario, de la Gira de Trabajo a Francia, del Gobernador Eruviel Ávila Villegas"; toda vez que, efectivamente, después de una búsqueda exhaustiva de información, esta unidad administrativa no cuenta con la misma. Es en este tenor, que me permito citar el artículo 4 de la Ley en consulta, que enuncia en su párrafo segundo que "toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información" por lo que contrario a lo que señaló el peticionado como razones o motivos de la inconformidad, esta unidad administrativa no está obligada a proporcionar información de la cual no se cuenta con registro. Toda vez que el titular del ejecutivo estatal, paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las Giras de Trabajo.

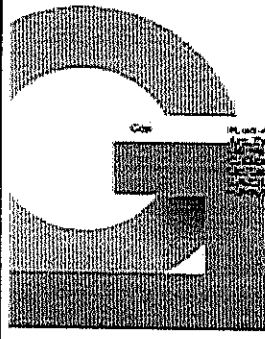
En más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ BARBEYTO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL



Ing. Leon Felipe Aguilar Villela, Secretario de Planeación y Programación y Promoción del Comité de Transparencia,
 Lic. Héctor Jesús Hernández Barbeyto, Jefe de la Unidad de Información y Acceso a la Información General,
 Lic. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México y Presidente del Comité de Transparencia
 Lic. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México y Presidente del Comité de Transparencia
 Lic. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México y Presidente del Comité de Transparencia
 Lic. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México y Presidente del Comité de Transparencia
 Lic. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México y Presidente del Comité de Transparencia

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En este sentido, **EL SUJETO OBLIGADO** ratificó sus respuestas; sin embargo, adicionó como justificación que no cuenta con la información, en virtud de que el Titular del Ejecutivo paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las giras de trabajo de las que solicitó información.

Bajo este orden de ideas, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a los planteamientos requeridos por **LA RECURRENTE**, toda vez que quedó acreditado en párrafos que anteceden.

Por otra parte, es de señalar que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

"Artículo 4. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley ..."

De lo anterior, se desprende, que la información generada, obtenida, adquirida, transmitida, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Por su parte, el artículo 12 del ordenamiento legal en cita establecen que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven, que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en el que se

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

encuentre, sin que haya obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; tal y como se señala a continuación:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

En razón de lo anterior, queda claro para este Órgano Garante que **EL SUJETO OBLIGADO** atendiendo al principio de máxima publicidad dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información planteadas por **EL RECURRENTE**.

Robusteciendo lo anterior, es de considerar la Tesis Aislada Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con número de registro 2002944, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que dispone lo siguiente:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. *Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: “ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.”, contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda*

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública y que esta debe obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** ya sea que la genere, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven.

A efecto de justificar la afirmación que antecede, en primer término, es conveniente citar los artículos 3, fracción XXII, 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XXII. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

(...)

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 12. . . .

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..."

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los Sujetos Obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar la información.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En esta misma tesitura, es de subrayar que el derecho de acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, contratos, instructivos, notas, memorándums, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuestas a los planeamientos solicitados por **EL RECURRENTE**, ya que señaló en ambos casos, que no cuenta con registro de viáticos correspondientes a comidas, hospedaje, boletos de avión y demás solicitados de las giras del C. Gobernador Eruviel Ávila Villegas.

Además, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO**, a fin de dar respuesta a las solicitudes planteadas, éste no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Aunado a lo anterior, es de precisar que **EL SUJETO OBLIGADO** en sus informes justificados, ratificó sus respuestas otorgadas a las solicitudes de acceso a la información planteadas por **EL RECURRENTE**, adicionando que el Titular del Ejecutivo pagó con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las giras de trabajo requeridas, por lo que queda sin materia el presente recurso.

En ese contexto, debe señalarse que el argumento vertido por **EL SUJETO OBLIGADO** como respuesta, constituye una expresión en sentido negativo; puesto que refirió, que no cuenta con registro de viáticos correspondientes a comidas, hospedaje, boletos de avión y demás solicitados de las giras del C. Gobernador Eruviel Ávila Villegas, lo cual constituye un hecho negativo. Así, si se considera el hecho negativo, es obvio que éste no puede fácticamente obrar

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

Asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que se les requiera y que obre en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; por ende, las razones o motivos de inconformidad al respecto devienen infundados.

En consecuencia, resulta procedente **sobreseer** los presentes recursos de revisión, con fundamento en el artículo 192, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, queda sin materia, en atención que **EL SUJETO OBLIGADO** amplió su respuesta, manifestando que el Titular del Ejecutivo paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las giras de trabajo.

Finalmente, cabe precisar que esta Ponencia no se pronuncia acerca del acto impugnado o razones o motivos de inconformidad, pues como quedó asentado en líneas anteriores, el presente ocurso ha quedado sin materia, lo que impide estudiar y pronunciarse al respecto.

Por analogía, se cita la Tesis emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en su literalidad, establece lo siguiente:

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García."

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese al **RECURRENTE**, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Recurso de revisión: 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y
03558/INFOEM/IP/RR/2016
acumulados
Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

i1 Infoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete en los recursos de revisión números 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016.

YSM/LA/OO

PLENO